



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.1. Nombramientos, Situaciones e Incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se resuelve, con carácter definitivo, la adjudicación de los puestos vacantes convocados en el procedimiento de provisión de puestos del Profesorado de Religión Católica en los Centros Docentes Públicos dependientes de la Consejería de Educación.

Por Resolución de 18 de mayo de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, se convocó el procedimiento de provisión de puestos de trabajo que permanecen vacantes al profesorado de Religión Católica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación.

Mediante Resolución de 14 de julio de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos, se resolvió, con carácter provisional, la citada adjudicación, concediéndose un plazo para que los interesados pudieran efectuar las oportunas alegaciones a la misma.

La base 7.2 de la Resolución de 18 de mayo de 2011 dispone que las alegaciones formuladas contra la Resolución provisional serán estimadas o rechazadas, a propuesta de la Comisión de Valoración, por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se apruebe la adjudicación definitiva del procedimiento, que será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

En su virtud, y de conformidad con el artículo 8 del Decreto 38/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

RESUELVO

Primero.– Adjudicar con carácter definitivo los puestos vacantes convocados por Resolución de 18 de mayo de 2011, al profesorado de Religión Católica en los Centros Docentes Públicos dependientes de la Consejería de Educación.

Segundo.– Hacer público el listado de adjudicaciones definitivas, ordenando su exposición en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación, en la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Con el objeto de dar a la presente Resolución la mayor publicidad posible, se procederá a la exposición de los listados mencionados en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es). Asimismo, podrá obtenerse esta información

a través del Servicio Telefónico de Información y Atención al Ciudadano 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León: 902 910 012).

Tercero.

3.1. De acuerdo con la base 8.1 de la Resolución de 18 de mayo de 2011, los puestos adjudicados son irrenunciables. No obstante, se podrá renunciar cuando durante el plazo posesorio se hubiere obtenido otro destino definitivo en cualquier convocatoria pública de ésta o cualquier otra Administración Pública. Dicha circunstancia se comunicará por escrito a la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación.

3.2. De conformidad con la base 8.2 de la citada Resolución de convocatoria, los destinos derivados de la participación en este procedimiento de provisión de puestos tendrán en todo caso carácter voluntario, y en consecuencia no generarán derecho a indemnización alguna.

3.3. La toma de posesión del nuevo destino tendrá lugar al inicio del curso escolar 2011-2012.

3.4. De conformidad con la base 8.5 de la citada Resolución de convocatoria, los puestos adjudicados tendrán carácter definitivo, sin perjuicio de las modificaciones que a lo largo de su duración y por razón de la planificación educativa, deban de producirse respecto de la jornada de trabajo y/o centro reflejados en contrato.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el Director General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes reclamación administrativa previa a la vía judicial laboral. Denegada la reclamación o transcurrido un mes sin haber sido notificada la Resolución, podrá formalizar demanda ante el Juzgado de lo Social en un plazo de 2 meses, tal y como establece el artículo 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero y el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral. Según previene el artículo 10 de la citada Ley de Procedimiento Laboral, en las demandas contra las Administraciones Públicas será juzgado competente, el del lugar de prestación de servicios o el del domicilio del demandante a elección de éste.

Valladolid, 3 de agosto de 2011.

*El Director General
de Recursos Humanos,
P.S. Orden 27-07-2011
El Director General
de Universidades e Investigación
Fdo.: ÁNGEL DE LOS RÍOS RODICIO*